

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Unidad de Adquisiciones

FPV/CCM/MÚT/DSB/dgb
(tt)

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA CIRCULAR
IF/N°461, DE FECHA 29 DE
FEBRERO DE 2024 Y APRUEBA
CONDICIONES DE COMPRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 357

SANTIAGO, 18 MAR 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14, de 2022, ambas, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N° 653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; y la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Solicitud de Compras N°127, del 1 de marzo de 2024, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, ha solicitado la publicación en el Diario Oficial de la Circular IF N°461, de fecha 29 de febrero de 2024.

2° Que, al momento de la búsqueda del requerimiento indicado en el considerando precedente, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, según certificación de fecha 15 de marzo 2024, efectuada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones.

3° Que, la Superintendencia de Salud requirió por Oficio Ordinario N°898, de fecha 5 de marzo de 2024, dirigido al Director del Diario Oficial, la publicación en el mismo, de la ya citada Circular IF/N°461.

4° Que, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b) de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

5° Que, cabe tener presente por otro lado, lo establecido en la Resolución Exenta N°6.793, de 20 de agosto de 2013, que dispone que el Diario Oficial es un Departamento actualmente dependiente de la Subsecretaría de Interior.

6° Que, en virtud de lo anterior, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el artículo 10° número 4, de su Reglamento, esto es: "*si solo existe un proveedor del bien o servicio*".

7° Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE el trato directo para la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°461, de fecha 29 de febrero de 2024, con la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT N° 60.501.000-8**, por la suma total de \$193.210.- (ciento noventa y tres mil doscientos diez pesos), impuesto incluido, según factura N°187304, de fecha 11 de marzo de 2024.

2° APRUÉBENSE las siguientes condiciones de compra para la contratación que da cuenta el resuelvo anterior y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONDICIONES DE COMPRA
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA CIRCULAR IF/N°461
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

1. OBJETIVO

Dar publicidad a la Circular IF/N°461, de fecha 29 de febrero de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Contratar la publicación de la Circular IF/N° 461, de fecha 29 de febrero de 2024, en el Diario Oficial. El documento deberá ser devuelto a esta Institución, en el evento que su emisión no sea electrónica, a fin de permanecer en los archivos de la Superintendencia.

3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Los gastos de esta actividad serán imputados en el ítem 22-07-001, servicios de publicidad, del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

La facturación de esta publicación deberá ser emitida a:

Nombre: Superintendencia de Salud

Rut: 60.819.000-7

Giro: Fiscalizador

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Local 12, Torre II, Santiago.

Teléfono: 28369000

Al emitir el documento tributario, deberá enviar el formato XML a dipresrepcion@custodium.com.

El pago de los servicios será realizado por la Tesorería General de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

3° EMÍTASE la respectiva Orden de Compra a través del sistema de adquisiciones de la Superintendencia de Salud, para la contratación y posterior pago de los servicios de publicación que por este acto se aprueban.

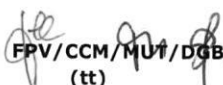
4° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

22-07-001 SERVICIOS PUBLICITARIOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"


DEPTO.
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
*
RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFA DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


FPV/CCM/MUT/DGB/dgb
(tt)

Distribución

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Subdepto. de Administración
- Unidad de Adquisiciones
- Intendencia de fondos y Seguros previsionales de salud
- Oficina de Partes

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia
Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

N° 187304

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es) : SUPERINTENDENCIA DE SALUD	Comuna : Santiago	
Direccion : AV.L.B.OHIGGINS N°1449 LOCAL 12 TORRE II	Ciudad : Santiago	
R.U.T. : 60.819.000-7	Forma De Pago : Crédito	Contacto : 2463805
Giro : GOBIERNO CENTRAL	Fecha Emis. : 11 MARZO 2024	Fecha Venc. : 10 ABRIL 2024

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGCIR	CIRCULAR PUBLICADO EL 08/03/2024 **CVE: 2463805	162.361		162.361

Observaciones

Montos Totales		
Monto Neto	\$	162.361
Monto I.V.A.	\$	30.849
Monto Total	\$	193.210

Totales en Otra Moneda		
PESO CL	\$	1
Monto Neto	\$	162.361
Monto I.V.A.	\$	30.849
Monto Total	\$	193.210



Timbre Electrónico SII

Res. del

Verifique documento: www.sii.cl

ACEPTA

Traza

Factura N° 187304

2024-03-11

Datos del documento:





Emisor:

60501000-8 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
dipresrepcion@custodium.com

Receptor:

60819000-7 SUPERINTENDENCIA DE SALUD
dipresrepcion@custodium.com

Evento		Fecha	Observaciones
ACEPTA (3)			
Emisión	i	2024-03-13 10:05:38	
Timbre y Firma	i	2024-03-13 09:58:47	
Publicado	●	2024-03-13 10:05:18	
SII (2)			
Aceptado por SII	●	2024-03-13 10:05:18	Glosa: DTE Recibido (DOK)
Fecha Recepcion SII	i	2024-03-13 10:01:48	Fecha Consultada en SII (consultarFechaRecepcionSii)
Intercambio (2)			
Procesado por el receptor	●	2024-03-13 10:05:18	Emite: dipresrepcion@custodium.com
Recibido por el receptor	●	2024-03-13 10:05:18	Recibe: dipresrepcion@custodium.com Glosa: DTE Recibido (0)
Controller (7)			
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA RECIBIDOS NO SII 2 DIAS]	i	2024-03-13 10:05:18	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">No Aplica: Fecha Recepción SII 2024-03-13 < a Fecha Recepcion 2024-03-11 ACCIONES: Ninguna
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA NO RECIBIDOS 72hrs]	i	2024-03-13 10:05:18	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">Rut Emisor OK lista no incluidosNo Aplica: Evento Igual A Documento No Recibido En Acepta ACCIONES: Ninguna
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [aceptado_sii]	i	2024-03-13 10:07:47	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">No Aplica: Evento Igual A Aceptado Con Reparos Por El SiiAplica: Evento Igual A Aceptado Por El Sii ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl

Evento		Fecha	Observaciones
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [documento_no_atrasado]		2024-03-13 10:08:44	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Fecha Recepción SII 2024-03-13 >= a Fecha Recepcion 2024-03-11 ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [oc_chilecompra_nk]		2024-03-13 10:09:44	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Referencia No Contiene Orden De Compra (801) ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [ok_lista_blanca]		2024-03-13 10:10:51	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Monto Total Mayor A 0 • Aplica: Proveedor Si_Incluye Lista_Blanca ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [proceso_completitud]		2024-03-13 10:12:53	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Monto Total Mayor A 0 ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl

Formulario de Recepción Conforme

N° de Formulario 3506 Estado ENVIADO FINANZAS Fecha 18-03-2024 12:55:50

ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL
Código 86 Año 2024	60.501.000-8 DIARIO OFICIAL
BIEN O SERVICIO RECIBIDO	FUNCIONARIO/A SOLICITANTE
Publicación Diario Oficial Circular IF N°461	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ
FUNCIONARIO/A DERIVADO/A	SOLICITUD DE COMPRA
OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	Solicitud 127 Año 2024

RECEPCION CONFORME	OBSERVACION GENERAL
<input checked="" type="radio"/> Total <input type="radio"/> Parcial <input type="radio"/> Rechazo	Ok

Detalle Orden de Compra		
Cantidad	Detalle	Valor
1	Publicación en diario oficial Circular IF N°461	193.210,00
		Total 193.210,00

MERCADO PÚBLICO	ID Ord. Compra:	INT86-2024	ID Licitación	Sin Licitacion
ACTO ADMIN. APROBATORIO	N° Resolución	S/Num. Res.	Fecha. Resolución	Sin Fecha de Resolucion

INFORMES DEL PROVEEDOR (ADJUNTOS)
 NINGUNO PREVISIONALES TÉCNICOS OTROS

DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES

Observacion	Funcionario	Archivos
AGRADECEREMOS DAR RECEPCION CONFORME A LA PUBLICACIÓN REQUERIDA	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
PUBLICACION	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
AGRADECEREMOS APROBAR O RECHAZAR FACTURA, ADJUNTA EN LA PARTE INFERIOR DEL FORMULARIO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

Recibe Conforme Cuota N°	1	Total N° de Cuotas	1	SI ES COMPRA INDICAR 1 DE 1	Mes del Servicio	Mes MARZO	Año 2024
---------------------------------	---	---------------------------	---	-----------------------------	-------------------------	--------------	-------------

Fecha	Descripción	Nombre Completo	Aprobado
2024-03-18 12:55:50	Derivado a OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-03-18 15:45:31	Recepción Conforme Terminada	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2024-03-18 17:02:59	Ingresa Informacion de factura, derivada a OSVALDO ALEJANDRO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-03-18 17:11:00	Derivada a SYLVIA CATALINA para V°B°	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2024-03-18 17:14:25	Reabre y devuelve a SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

2024-03-18 17:14:44	Recepción Conforme Terminada	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-03-18 17:15:22	Ingresa Informacion de factura, derivada a OSVALDO ALEJANDRO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-03-18 17:22:58	VB Factura OK	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2024-03-19 09:25:33	ENVIADO A FINANZAS	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

En caso de no cumplimiento del plazo definido para la entrega de la recepción conforme, el responsable debe adjuntar los antecedentes que respalden el retraso. Se extiende el presente informe para continuar con el proceso de facturación y pago correspondiente a la contratación de los bienes y/o servicios detallados.

Numero Tipo	Archivo	VºBº
187304	FEA 	CONTRAPARTE TÉCNICA  Documento Aprobado



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

RUT : 60.819.000.7 FONO : 224863614-

AV. LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS N° 1449 LOCAL 12 SANTIAGO

ORDEN DE COMPRA

N° 00086-24

N° M.P. : INT86-2024

Fecha Emisión : 15/03/2024

RAZÓN SOCIAL DIARIO OFICIAL

RUT: 60.501.000-8

DIRECCION PALACIO DE LA MONEDA 213

Fono-Fax: 224863614-

Sírva(n)se confeccionar por cuenta de esta institución, las mercaderías que a continuación se detallan:

Descripción Publicación Diario Oficial Circular IF N°461

Nota : Certificado no disponible en CM.pdf


Código Presupuesto	Cantidad	Detalle	P. Unitario	Totales
2207001	1	Publicación en diario oficial Circular IF N°461	193210	193.210
SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS			Neto :	162.361
Centro Costo: 605			Iva :	30.849
			Total Orden :	193.210

Nota: Los valores totales son con IVA incluido Solicitudes : 127-2024

Emitido por:

DANKO ALEJANDRO GUTIERREZ BENITEZ

La presente orden queda nula en caso de ser adulterada. Certificamos que la compra arriba detallada está debidamente autorizada por presupuestos y que existe saldo disponible en el ítem para el pago de la misma.


 MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO
 JEFA UNIDAD DE ADQUISICIONES



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/Nº

461

Santiago,

29 FEB 2024

INSTRUYE SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL FORMULARIO DE CONSTANCIA DE INFORMACIÓN AL PACIENTE GES

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en los artículos 110 N°2 y 115 N°1, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley N°19.966; y artículos 24 y 25 del Decreto N°136, de 2005, del citado Ministerio, se imparten las siguientes instrucciones.

I. INTRODUCCIÓN

La Circular IF/N°451, de 2023, de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, entre sus variados objetivos tuvo el de implementar casilleros en el recuadro denominado "INFORMACIÓN MÉDICA" del Formulario de Constancia de Información al paciente GES, con el fin que se identificaran las principales etapas o tipos de intervención sanitaria que correspondiese al problema de salud garantizado informado. En ese contexto de información, resulta que la promulgación de la Ley N°21656, que modificó la Ley N° 21.258, con el fin de consagrar el derecho al olvido oncológico, ha hecho evidente la necesidad de registrar cada una de las etapas, no sólo las principales, con el fin de determinar los hitos que sean necesarios para la aplicación de los plazos que esa norma expresa.

II. OBJETIVO

Precisar las características de la Información que deben entregar los prestadores relacionada con las Garantías Explícitas en Salud y agregar los casilleros de "Diagnóstico y/o Etapificación" y de "Rehabilitación" al campo denominado "INFORMACIÓN MÉDICA" del Formulario de Constancia de Información al Paciente GES, con el fin de registrar cada una de las etapas contempladas en un problema de salud garantizado, cuyos hitos pudiesen ser de utilidad para una eventual aplicación de los plazos que la Ley N°21656 dispone.

III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°77, DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS.

1. En el Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", Título IV "Normas Especiales para Prestadores", numeral 1. "Obligación de los Prestadores de Entregar Información Relacionada con las GES", punto 1.1, se modifica la letra a) del, cambiando el punto y coma que concluye la frase por un punto seguido, a cuya continuación se incorporará la siguiente frase:

"Asimismo, en la oportunidad que corresponda, se deberá informar el resto de las etapas que contemple el problema de salud garantizado;"

2. En el Capítulo VI, Título IV, se incorporan 4 nuevos párrafos, a continuación del sexto párrafo del punto 1.2 del numeral 1. "Obligación de los Prestadores de Entregar Información Relacionada con las GES", de acuerdo al siguiente tenor:

"El profesional emitirá el formulario cuando la persona beneficiaria inicie, cambie de etapa o tipo de intervención sanitaria o cuando cambie de sistema de salud. Aun cuando la "Sospecha" figure en algunos problemas de salud incluida en la etapa "Diagnóstico", como por ejemplo en el problema de salud N°8, Cáncer de mama en personas de 15 años y más, si el problema de salud la considera como hito garantizado para el cumplimiento de la siguiente etapa, deberá registrarse e informarse.

A modo ilustrativo, la etapa de "Confirmación y Etapificación" del problema de salud N°70 Cáncer colorectal en personas de 15 años y más, se informará en la casilla de "Diagnóstico y/o Etapificación". En la misma casilla se informará la etapa de "Etapificación" de los problemas de salud N°28 Cáncer de próstata en personas de 15 años y más; N°51 Fibrosis quística; N°83 Cáncer renal en personas de 15 años y más; y N°84 Mieloma múltiple en personas de 15 años y más.

La etapa de "Tamizaje" del problema de salud N°3 no requiere notificación del Formulario.

El formato del Formulario no puede ser alterado ni contener distintivos del prestador. El citado documento deberá llenarse con la misma fecha que el profesional determinó la intervención sanitaria correspondiente y todos los campos consultados deben ser debidamente llenados."

3. En el mismo Capítulo y Título, del punto 1.2 del numeral 1, a continuación del último párrafo, se agrega lo siguiente:

"Se podrán usar los medios tecnológicos disponibles para la notificación de atenciones remotas. Independiente de la forma de notificación del problema de salud garantizado, ya sea presencial o electrónica, el prestador siempre deberá estar en condiciones de acreditarla."

4. En la letra a) del punto 1.3 del numeral 1 del aludido Capítulo VI, Título IV, se agrega a continuación del punto del primer párrafo, la siguiente frase: "También serán las facultadas para firmar el resto de etapas que se le notifiquen."

5. En el Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", Anexo N°3, se agrega al Formulario de Constancia de Información al Paciente GES, el casillero de "Rehabilitación" y se modifica el de "Diagnóstico" por "Diagnóstico y/o Etapificación", contenidos en el campo denominado "INFORMACIÓN MÉDICA", quedando como sigue:

FORMULARIO DE CONSTANCIA INFORMACIÓN AL PACIENTE GES
(Artículo 24°, Ley 19.966)

DATOS DEL PRESTADOR

INSTITUCIÓN (Hospital, Clínica, Consultorio, etc.): _____
DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____
NOMBRE PERSONA QUE NOTIFICA: _____
RUN: _____

ANTECEDENTES DEL PACIENTE

NOMBRE LEGAL: _____
NOMBRE SOCIAL: _____
RUN: _____ PREVISIÓN: _____ FONASA _____ ISAPRE
DOMICILIO _____ COMUNA _____ REGIÓN _____
N° TELEFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

INFORMACIÓN MÉDICA

PROBLEMA DE SALUD GES: _____ N° _____
 Sospecha Diagnóstico
 y/o Etapificación Tratamiento Seguimiento Rehabilitación

TIPO ATENCIÓN

Presencial Teleconsulta

CONSTANCIA:

Tomo conocimiento que tengo derecho a acceder a las Garantías Explícitas en Salud, en la medida que me atienda en la red de Prestadores que asigne el Fonasa o la isapre, según corresponda.

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN: _____

INFORMÉ PROBLEMA SALUD GES
(Firma de persona que notifica)

TOMÉ CONOCIMIENTO*
(Firma o huella digital del paciente o representante)

* En la modalidad de teleconsulta, en reemplazo de la firma o huella, se registrará el medio a través del cual el paciente o su representante tomó conocimiento:

Correo electrónico carta certificada otros (indicar)

En caso que la persona que tomó conocimiento no sea el paciente, identificar:

NOMBRE: _____ RUN: _____
N° TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

IMPORTANTE:


Tenga presente que si no se cumplen las garantías usted puede reclamar ante Fonasa o la Isapre, según corresponda. Si la respuesta no es satisfactoria, usted puede recurrir en segunda instancia a la Superintendencia de Salud.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir del 3 de junio de 2024. En atención a la modificación incorporada, se prorroga al 3 de junio de 2024 la vigencia de la Circular IF/Nº451, de 2023, de esta Intendencia.



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


MBM/SAQ / YBC / MGH
TT

Distribución:

- Ministerio de Salud
- Directores de Servicios de Salud
- Seremis de Salud
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Asociación de Clínicas- Asociación de Clínicas y Prestadores de Salud Privados A.G.
- Director Fondo Nacional de Salud
- Asociación de Isapres
- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Fiscalización de Beneficios
- Unidad de Gestión de Garantías en Salud
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 9272